

Expediente: 621/12
Carátula: PLITMAN JOSE MARCELO C/ MAROLA ATILIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 27/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27248033059 - PLITMAN, JOSE MARCELO-ACTOR
20290105375 - MAROLA ATILIO S.R.L., -DEMANDADO
20290105375 - MAROLA, ATILIO ROBERTO-DEMANDADO
90000000000 - SANCHEZ, ANA KARINA-PERITO CONTADOR
20144807791 - GASENI, EDMUNDO ARIEL-PERITO CONTADOR
27248033059 - ALCORTA, CECILIA DE FATIMA-POR DERECHO PROPIO
27184297340 - LEDESMA, SILVIA MARCELA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - D´ANDREA, PABLO MARTIN-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - VEGA, JOSE AUGUSTO-PERITO CONTADOR
20290105375 - CAFFARENA, MARIANO ARTURO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 621/12



H105015685076

JUICIO: "PLITMAN JOSE MARCELO c/ MAROLA ATILIO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"-
EXPTE. N° 621/12.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

A la presentación de fecha 22/05/25 a horas 16:41, efectuada por las letradas CECILIA DE FATIMA ALCORTA y SILVIA LEDESMA, por la parte actora:

Téngase presente lo expresado por las letradas apoderadas de la parte actora en cuanto a la renuncia de honorarios a cargo de su conferente.

En consecuencia, atento a lo solicitado enc cuanto a que se efectúen sólo las retenciones de honorarios regulados a favor de los letrados de la demandada, DEJASE SIN EFECTO el proveído de fecha 20/05/25 disponiendo en sustitutiva:

"Atento a las constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva a su favor dictada mediante sentencia definitiva del 30/08/2023 su aclaratoria del 12/10/2023, modificada por el Tribunal de Alzada el 15/05/2024, modificada por sentencia del 13/11/2024 aclarada el 12/02/2025, (por la suma de \$2.964.907,48) y existiendo sumas depositadas en autos y dadas en pago por la demandada mediante escrito de fecha 08/04/25, y habiéndose impuesto costas al actor hasta cubrir el 5% de las costas totales, como así también las costas generadas por las reservas de fechas 16/02/27 (CPA 4), 08/06/17 (CPA 10), por la aclaratoria interpuesta en fecha 15/09/23, como así también costas por su orden por la reserva de fecha 20/02/27 (CPA 6), y teniendo presente la conformidad expresada por la parte actora en presentación de igual fecha con la retención de los honorarios devengados a favor del letrado Mariano Caffarena, como así también la renuncia expresada en ésta presentación, corresponde proceder a las siguientes retenciones correspondientes a honorarios que actuaron por la accionada:

1) honorarios regulados al letrado MARIANO CAFFARENA: por el proceso de conocimiento \$459.560,65 x 5%= \$22.978,03; la suma de \$68.934 por la reserva de fecha 16/02/17 (CPA 4), \$45.956 por la reserva de

fecha 08/06/17 (CPA 10), con más \$68.934 por la aclaratoria interpuesta en fecha 15/09/23, lo que hace un total de **\$206.802,03.-** 2) letrado PABLO MARTIN D'ANDREA: por el proceso de conocimiento \$76.590 x 5% = **\$3.829,50.-** Hago constar que la actora se encuentra exenta del pago del 10% de aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la mencionada ley, por lo que no se retienen los importes pertinentes.

En resumen corresponde **RETENER** al actor la suma total de **\$210.631,53.-**, quedando un saldo en concepto de capital que asciende a la suma de \$2.754.275,95 (\$2.964907,48 capital de condena - retenciones \$210.631,53 = \$2.754.275,95).-

En consecuencia, una vez firme el presente proveído, **LIBRESE ORDEN DE PAGO**, a favor del actor **JOSÉ MARCELO PLITMAN, DNI N°10.552.390**, por la suma de **\$2.754.275,95** en concepto de pago de capital, c/ cargo Banco Macro S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562200003770249.

A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. Asimismo, hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de **DOS DÍAS".-**
GGJA 621/12

Actuación firmada en fecha 26/05/2025

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.